



### **El teletrabajo: La respuesta luego del fin de la emergencia sanitaria**

- Esta modalidad permite que el trabajador labore unos días desde la casa y otros en la empresa.
- Con el teletrabajo se podrán acordar los esquemas de cumplimiento de funciones sin afectar la desconexión laboral.

**Bogotá, 29 de junio de 2022.-** Teniendo en cuenta el fin de la emergencia sanitaria, los Ministerios del Trabajo, de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública han trabajado en la construcción de un decreto que modificará el régimen aplicable a la modalidad del teletrabajo, por lo cual se recuerda a empleadores y trabajadores que al culminar la emergencia sanitaria, el régimen idóneo para implementar, será el del teletrabajo, sobre el cual esta cartera próximamente expedirá una reglamentación que permitirá superar varias barreras para que se acceda más fácilmente a esta modalidad.

El teletrabajo es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación – TIC para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo.

“Esta modalidad admite el trabajo en alternancia, lo que claramente responde a las necesidades de las empresas que han elegido un mecanismo alternativo para que los trabajadores puedan laborar unos días en la casa y otros en la empresa, lo que cobra gran importancia en este momento en el que el trabajo híbrido es una realidad”, subrayó la viceministra de relaciones laborales e inspección, Isis Muñoz.

Respecto a la modalidad de trabajo en casa es importante señalar que esta habilitación se puede aplicar cuando se presenten circunstancias ocasionales o excepcionales, entendidas esta como aquellas atribuibles a hechos externos - extralaborales o propios del trabajador o del empleador- con capacidad de prolongarse en el tiempo, por tanto, al ser una

modalidad transitoria deberá prevalecer el teletrabajo al ser una modalidad permanente que no está sujeta a hechos excepcionales, como si sucede con el trabajo en casa.

***Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió.***